

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE MARZO DE 1963

Nº 14,836

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 63 de 27 de febrero de 1963, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 15 de 12 de marzo de 1963, celebrado entre La Nación y el señor Demetrio Rusódimos en representación de "Fábrica Interamericana de Papel, S. A."

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 63

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 63.—Panamá, 27 de febrero de 1963.

El Licenciado Rafael Antonio Domínguez, abogado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-80-446, debidamente autorizado por la señora Ernestina Solano viuda de López, panameña, mayor de edad y portadora de la cédula de identidad personal No. 8-AV-24-215, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda una pensión como viuda del Soldado de la Independencia, Manuel Angel López (q.e.p.d.), tal como lo establece la Ley 28 de 31 de enero de 1958.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Municipal del Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, por los señores Humberto Acuña y Rafael Castro, quienes declaran que la señora Ernestina S. Viuda de López cuidó y atendió a su esposo hasta el momento de su fallecimiento y que les consta que ella permaneció al lado de su esposo por más de 30 años.
- 2) Certificación suscrita por el Subdirector General del Registro Civil, señor Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, con la cual se acredita que la señora Ernestina Solano y Angel López contrajeron matrimonio el día 16 de abril de 1941.
- 3) Certificación suscrita por el Subdirector del Registro Civil, Alfredo Porfirio Barrera Vásquez, con la cual se comprueba que el señor Angel López falleció el 27 de octubre de 1962.
- 4) Certificación suscrita por el señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Nacional de Soldados de la Independencia de 1903, con la cual se acredita que el señor Manuel Angel López, está inscrito en el Escalafón Militar de la República con el grado de Soldado bajo el

número 381, Decreto número 178 de 30 de agosto de 1933, Gaceta Oficial número 7129 de 2 de septiembre de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las leyes 14 de 1953 y 36 de 1956 hubiera podido devengar el señor Angel López sería de B/75.00 mensuales, en su condición de soldado.

Como quiera que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ernestina Solano Viuda de López, el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/37.50), equivalente a la mitad del sueldo o pensión que hubiere podido devengar su esposo el Soldado Manuel Angel López.

Esta resolución tendrá efectos fiscales tan pronto se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en sesión del día 20 de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), en representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Demetrio Rusódimos, varón, panameño, industrial, con cédula de identidad personal Nº N-5-93, actuando en su carácter de Presidente y representante legal de la sociedad denominada "Fábrica Interamericana de Papel, S. A.", inscrita al folio 151 del tomo 426 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, quien en adelante se llamará La Empresa, han convenido en celebrar un contrato con base en la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de producción y con arreglo a las siguientes cláusulas, del cual conoció oportunamente el Consejo de Economía Nacional mediante nota Nº 63-3.

Primera: La Empresa se dedicará a la fabricación de papel kraft, papel sanitario de un

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

pliego, de dos pliegos, papel periódico, papel "bond" y papel de imprenta y cualesquiera otras clases de papel.

Segunda: La Empresa se obliga a:

- a) Invertir como mínimo la suma de cien mil balboas (B/100,000.00) y mantener la inversión durante todo el tiempo de duración del contrato;
- b) Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis (6) meses;
- c) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de calidad igual, por lo menos, a los productos similares que actualmente se importan y si es posible producirlos en cantidad suficiente para la exportación;
- d) Vender sus productos en el mercado nacional a precios no mayores que los convenidos por los organismos oficiales competentes.
- e) Ocupar de preferencia trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros que sean necesarios;
- f) Cumplir todas las leyes vigentes de la República de Panamá, especialmente las disposiciones de los Códigos Sanitarios y de Trabajo, salvo lo que éste contrato establece en materia de exenciones y franquicias de carácter económico y fiscal;
- g) Capacitar técnicamente a individuos panameños y cuando la magnitud de ella lo justifique a sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;
- h) Preferir el abastecimiento de la demanda nacional a la exportación de sus productos;
- i) No dedicarse a negocios de venta al por menor;
- j) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de mil balboas (B/1,000.00) en dinero efectivo o en bonos del Estado; y
- k) Someter cualquier diferencia que resulte del cumplimiento de este contrato a la decisión de los tribunales de la República, renunciando a toda reclamación, aun cuando personas extranjeras formaren parte de La Empresa.

Tercera: La Nación, de conformidad con lo que establecen los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 25 de 7 de febrero de 1957, concede a La Empresa las siguientes franquicias;

1. Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recayeren sobre:

a) La importación de maquinaria y equipo para la fabricación de sus productos;

b) La importación de los combustibles y lubricantes que se adquirieran para ser usados o consumidos en las actividades de fabricación de La Empresa, mientras no se produzcan en Panamá. Es entendido que esta exención no comprende la gasolina ni el alcohol;

c) La importación, como materia prima, de pulpa de celulosa y productos químicos necesarios para su procesamiento, mientras ésta u otro sustituto de la misma no se produzcan en el país en cantidad suficiente, de la calidad que se requiere según el tipo de papel y a precios que aseguren a La Empresa una ganancia equitativa sin imponer al consumidor un precio de venta demasiado oneroso, a juicio de los organismos oficiales competentes.

2. Protección fiscal adecuada contra la competencia extranjera cuando el producto nacional llene las necesidades del país en cantidad, calidad y precio según lo determinen las entidades oficiales pertinentes. La elevación de impuestos, contribuciones, derechos o gravámenes podrá dispensarse sólo cuando La Empresa comience a producir artículos similares de los extranjeros sobre los cuales se impongan el aumento de cargas fiscales o cualesquiera otras medidas de protección;

3. Exclusión, en la aplicación de las leyes sobre protección al trabajador panameño, de los expertos y técnicos extranjeros necesarios para el funcionamiento de La Empresa, previa aprobación de la entidad oficial competente.

Cuarta: Queda entendido que la protección arancelaria que se otorgue por La Nación a La Empresa, no dará lugar al encarecimiento de los productos manufacturados por ella, ni a la elevación injustificada de los precios de los productos similares importados.

Quinta: Ninguna de las exenciones que por este contrato se otorgan comprende:

- a) las cuotas, contribuciones o impuestos de seguridad social;
- b) los impuestos sobre la renta;
- c) el impuesto de timbres, notariado y registro;
- d) las tasas de los servicios públicos prestados por La Nación;
- e) el impuesto de inmuebles;
- f) el impuesto de patente comercial e industrial;
- g) el impuesto de turismo; los impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos municipales, cualquiera sea su clase o denominación.

Sexta: La Nación se obliga a conceder a La Empresa, los derechos, privilegios y concesiones que se concedan en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique a las mismas actividades a que se dedica La Empresa.

Séptima: Quedan incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 25 de 1957.

Octava: Queda entendido que ninguna concesión que la Nación otorga a la Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de la Empresa.

Novena: Este contrato entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y tendrá un término de duración de quince (15) años.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por las partes contratantes.

Por La Nación,

FELIPE J. ESCOBAR,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Por La Empresa,

Demetrio Rusódimos,
Cédula N-5-83

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de marzo de 1963.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta hasta as diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 15 de Abril de 1963, para la Impresión y Suministro de Timbres Nacionales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 6 de Febrero de 1963.

MARCO A. ROBLES,
Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbres del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 17 de Abril de 1963, para el suministro (Tela y Confección) de Uniformes, Camisas, Corbatas, Gorras y Po-

rreros de Gorras para uso de los Miembros de la Guardia Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 7 de Marzo de 1963.

MARCO A. ROBLES,
Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

INVITACION PARA LICITACION PROGRAMA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

República de Panamá

Invitación para Licitación Nº S62140

Propuestas selladas para el suministro de mano de obra, materiales, equipo y otras cosas requeridas para el proyecto descrito a continuación, serán recibidas hasta la hora y fecha que se indica seguidamente: diez (10:00) en punto de la mañana del día ocho (8) de abril de mil novecientos sesenta y tres (1963).

Proyecto:

Escuela Pública "Primer Ciclo de la Concepción", Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

La participación en la Licitación está limitada a firmas constructoras Panameñas y Estadounidenses, o a la combinación de firmas Panameñas y Estadounidenses actuando como coparticipantes o consorcio.

La Licitación se regirá por las estipulaciones del Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, así como por los Decretos Nº 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y por la Ley Número 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones pueden ser obtenidas en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, Palacio Nacional, Panamá, o en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Godfrey Road, Miami Beach, Florida, U. S. A., al depositar E.50.00 o \$50.00 por medio de cheque certificado a nombre del Ministerio de Obras Públicas, República de Panamá; 80% de dicho depósito será reembolsado, con la devolución de los documentos en buenas condiciones, a cualquiera de las direcciones arriba indicadas, dentro de los 30 días siguientes a la apertura de la Licitación.

La apertura de la Licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá,

MAX DELVALLE.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 22 M. (2a. Convocatoria)

Hasta el día 29 de Marzo de 1963, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Señor Director General de la Institución, para la adquisición de Medicinas con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Dpto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 12 de Marzo de 1963.

MARIO F. VILAR,
Jefe del Dpto. de Compras.

AVISO NUMERO 3

De Licitación Pública

El suscrito, Jefe de la Sección Consular y de Naves, Encargado del Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes 19 de abril de 1963, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, la Licitación Pública, autorizada por la Resolución Ejecutiva Nº 51, de 14 de marzo de 1963, y aprobada por el Consejo de Gabinete, en su sesión del día 20 de febrero del presente año, y ajustándose a lo que dispone el Código Fiscal, las leyes que lo reforman y decretos que lo reglamentan, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de 98.40 metros cuadrados, que es el resto libre de la Finca número 28.760, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al folio 458 del Tomo 694, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicado en la Avenida Tivoli de esta Ciudad, en el cual se encuentra construido parte del Edificio Müller. Los linderos, medidas y demás distintivos de dicho globo de terreno se encuentran detallados en la Resolución antes mencionada y en el plano que se adjunta al expediente respectivo, que reposa en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El precio básico es de B. 50.00 el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en dos sobres cerrados, escritas en papel sellado con timbre de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para celebrar la licitación pública rematando dicho bien, en uno de los sobres se acompañan los documentos y en otro el precio de la propuesta, de acuerdo con lo que establece el Código Fiscal, el Decreto Nº 2 de mayo de 1961 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961, que reglamentan y adicionan el mismo Código Fiscal.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación pública. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, cancele el valor total del terreno. También el ganador puede dejar el dinero en depósito, si así lo desea, como abono al valor del bien rematado. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje, planos y mejoras a que haya lugar, con base a aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se dará a los interesados, copia de este Aviso y todas las informaciones que sean necesarias.

Panamá, 15 de marzo de 1963.

(Única publicación)

Joel Medina.

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 273 otorgada el día 12 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 451, Folio 444, Asiento Nº 101.498 ha sido disuelta la sociedad denominada "Alukon International Limited, S. A."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2813

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 269, otorgada el día 11 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles al Tomo 442, Folio 307, Asiento Nº 98.398 ha sido disuelta la

sociedad denominada "Robert H. Ray International, Inc."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2814

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 266, otorgada el día 11 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 452, Folio 312, Asiento Nº 98.428 ha sido disuelta la sociedad denominada "McCollum Ray International, Inc."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2815

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 265, otorgada el día 11 de marzo de 1963, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 451, Folio 445, Asiento Nº 101.503 ha sido disuelta la sociedad denominada "McCollum Ray Geograph, Inc."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2816

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 270, otorgada el día 11 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 457, Folio 284, Asiento Nº 99.887 ha sido disuelta la sociedad denominada "Robert H. Ray Eastern, Inc."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2817

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 264, otorgada el día 11 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 451, Folio 442, Asiento Nº 101.483, ha sido disuelta la sociedad denominada "McCollum Ray Eastern Inc."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2818

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 267, otorgada el día 11 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 449, Folio 535, Asiento Nº 98.841 ha sido disuelta la sociedad denominada "Robert H. Ray Geophysics, Inc."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2819

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 268, otorgada el día 11 de marzo de 1963 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 449, Folio 530, Asiento Nº 98.811 ha sido disuelta la sociedad denominada Robert R. Ray Service Company, Inc."

Panamá, 13 de marzo de 1963.

L. 2820

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, a solicitud de parte interesada, *

CERTIFICA:

Que al Folio 349, Asiento 52.795 del Tomo 225 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Troya Compañía Naviera, S. A.". Que al Folio 525, Asiento 98.207 del Tomo 447 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que esta Compañía sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2779 de diciembre 10 de 1962, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 18 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro
Público.

L. 30,778

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio especial—autorización para vender bienes de hijos menores: Juan Adolfo Aguilera Almendral, Elida Isabel Aguilera Almendral, Ida Isora Aguilera Almendral, Julio Enrique Aguilera Almendral y Eda Aurelia Aguilera Almendral. Solicitada por Ida Isabel Almendral de Aguilera, se ha fijado el día diez y siete (17) de abril próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la finca perteneciente a los menores arriba mencionados, que a continuación se describe:

"Finca Nº 330. Inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, al Tomo 10, del Folio 322, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, ubicado en la antigua Carretera de Colón, hoy Calle de Colón, ocupando el terreno una superficie de ciento doce (112) metros cuadrados, o sean cuatro (4) metros de frente, por veintiocho (28) de fondo, que pertenece a los menores arriba mencionados.

Servirá de base para el remate la suma de doce mil doscientos balboas (B.12,200.00), valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 2,694

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves once (11) de Abril próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la segunda licitación del bien perseguido

do en la ejecución que le sigue el Dr. José Arsenio de Obaldía, cesionario de Saturnina Quintero de Hartmann a Jacinto Rivera, que se describe así:

Solar y casa en el construida, ubicado en Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, con Empresas Eléctricas y mide cincuenta (50) metros; Sur, propiedad de Irene González y mide cincuenta (50) metros; Este, propiedad de Felipa Urriola de Rivera y mide treinta y cinco (35) metros; y Oeste, con carretera que conduce de Volcán a Cañas Gordas. La casa es de un solo piso, techada de zinc y piso de madera, de doce (12) metros de frente por cuatro (4) metros ochenta (80) centímetros de fondo.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil balboas (B.3,000.00) siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base, y si no se presentan ofertas por esta cantidad, se hará el día siguiente, por cualquier suma que se ofrezca.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 6 de Marzo de 1963.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 4058

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Alma A. Carol de McClain y a Frederick Ralph McClain y Earl Washington Vaz, estos últimos en su carácter de representantes legales de las empresas "Inversiones y Valores, S.A." y "Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones" respectivamente, para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto por Ascanio Mulford, Juan R. Morales y Ramón Morales, contra Alma Carol A. de McClain, "Inversiones y Valores, S.A." y "Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones, S. A.".

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GARCIA LOPEZ G.

L. 41708

(Única publicación)

Eduardo Pazmiña C.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Charles Edmund Stuart, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra y contra la Sociedad "Max R. Stempel e Hijos, Ltda." ha instaurado la señora Polonia Vega, en representación de sus menores hijos Gladys Vidal Gallardo Vega, Vidal Gallardo Vega, Julio Aristides Gallardo Vega, Ivan Gallardo Vega, Elsa Elizabeth Gallardo Vega, Vilma Edith Gallardo Vega y Abraham Gallardo Vega, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de enero de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 33,963

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eladio Carrillo Bethancourt, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

El suscrito, Juze Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: Abierta la sucesión intestada del señor Eladio Carrillo o Eladio Carrillo Bethancourt, desde el día 26 de Enero de mil novecientos sesenta y tres, fecha de su defunción y declara que es su heredera en su condición de esposa sobreviviente, sin perjuicios de terceros a la señora Herminia Jiménez; y Ordena: Que se presenten a la sucesión los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese,—(fdo.) Anibal Pereira D.,—(fdo.) G. Morón A.—Sria, ad-int."

Por tanto se fija en lugar visible de la Secretaría, el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del C. Judicial y copias del mismo se entregaron a los interesados para su publicación para que pasados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en la Sucesión Intestada, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Panamá, 12 de Marzo de 1963.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 2754

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Fraguero, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Distrito de Arraiján de una extensión superficial de 52 hect. 8,600 m² (cincuenta y dos hectáreas con ocho mil seiscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: terrenos nacionales.

Este: terrenos nacionales y camino.

Oeste: callejón.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Arraiján por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 33982

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Zoraida O. de Méndez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame de una extensión superficial de mil doscientos noventa y cuatro metros cuadrados (1,294 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales.

Sur: terrenos nacionales.

Este: carretera de Capira a San Carlos.

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 33716

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elvira Sandoval de Subia, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 38 Hect. 7,400 m², (treinta y ocho hectáreas con siete mil cuatrocientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Israel Franco, Augusto S. Boyd Jr. y Ana de Boyd;

Sur: Carlos M. Sousa L., Narciso Becerra y Enrique I. Boyd;

Este: Enrique I. Boyd; y

Oeste: Carlos M. Sousa L. y Quebrada Maquena.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 33,919

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 115

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, encargado del despacho, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Antonino Carrasco, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chame, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 56 hect. 5,000 m², (cincuenta y seis hectáreas con cinco mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Avelino Reyes y camino del Espinito a Bejuco.

Sur: terrenos nacionales.

Este: José María Villarreal.

Oeste: Tereso Márquez.

Este globo de terreno se denomina "La Esperanza".

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Sub-Director General del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 2624

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 500

El Administrador de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Emiliano Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 9-111-674, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y a título de propiedad, por compra del globo de terreno denominado "Cerro Pelón", ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y siete hectáreas con seis mil metros cuadrados (87 Hect. 6,000 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales;

Sur: Edecio Castillo y Terrenos Nacionales;

Este: Terrenos Nacionales y mensura de Pedro Rodríguez; y

Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de agosto de 1960.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 2,707

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Herrera B., varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-31-893, ha solicitado de este Despacho de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, por compra a la Nación, de dos lotes de terreno los que se describen a continuación:

"Los Planes": Está ubicado en jurisdicción del Distrito de Pocri, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de California a la Quebrada Juan Hilario y camino de Antigua García; Sur, río Puri; Este, camino de Antigua García; y Oeste, terrenos de Romualdo Jaén y de Ceferino Herrera; tiene una superficie de veinticinco (25) hectáreas con seis mil cuatrocientos (6,400) metros cuadrados.

"Villa del Río": Ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Augusto González; Sur, terreno de Manuel Herrera; Este, carretera Las Tablas, Pedasi; y Oeste, camino de Los Pedernales. Tiene una

superficie de diez (10) hectáreas con dos mil seiscientos (2,600) metros cuadrados.

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto, por el término de ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y Pocri, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 21 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña.

L. 39,694

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Cerrud, varón, mayor de edad, soltero, panameño, natural y vecino del Distrito de Pedasi, cedula 7-89-1886, ha solicitado de esta Administración de Rentas Internas, la adjudicación a título definitivo de propiedad, oneroso, sobre un globo de terreno denominado "El Pozo", ubicado en jurisdicción del mencionado Distrito, de una cabida superficial de nueve (9) hectáreas con nueve mil (9,000) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Ignacio Cerrud; Sur: camino de La Montaña a Las Cabezas; Este: camino citado, y Oeste: terreno de José María Espino y de Josefina Batista.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 del Código Fiscal se fija el anterior Edicto, por el término de ley, en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi, y copias del mismo se le entregan al interesado para que, a sus costas, sean publicadas por tres veces consecutivas en un periódico de la capital de la República y una sola vez, por lo menos, en una edición de la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 21 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 39,718

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Cornejo, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, profesor, y con cédula de identidad personal Nº.... ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Zapote Nº 2", ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, y con una superficie total de cincuenta y cinco hectáreas con seis mil ciento cincuenta metros cuadrados (55 hect. 6,150 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Nicolás Guevara;

Sur: Enrique Martinelli;

Este: Enrique Martinelli; y

Oeste: Benjamín Luque.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná, por el término legal de quince días calendarios; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 8 del 10 de mayo de 1962, copia del mismo se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se le entregará al interesado para que la haga publicar por una vez en la Gaceta Oficial y otra en cualquier periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de

que, el que se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.
Santiago, 24 de enero de 1963.

El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 40153
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 371

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Josué T. Cáceres, varón, mayor de edad, panameño, negociante, vecino del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Alto de La Cruz", ubicado en el Distrito de Atalaya de una superficie de diez y ocho hectáreas con ocho mil ciento noventa y dos metros cuadrados, (18 hect. 8,192 m.c.) y con los siguientes linderos:

Norte: camino de Atalaya a Balbuena;

Sur: terrenos libres;

Este: camino de Atalaya a Balbuena; y

Oeste: terrenos libres.

En cumplimiento a disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por un término legal de quince días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de diciembre de 1962.

El Admor. de Rentas Internas de Veraguas,
CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.,
J. A. Sanjur.

L. 25555
(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Celestino Coronado, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, vecino de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-96-618, solicita mediante escrito a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de plena propiedad, por compra, un globo de terreno nacional, de una superficie de ciento dos hectáreas con nueve mil quinientos metros cuadrados (102 Hect. 9,500 m2.) ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, dentro de los siguientes linderos: Norte, Alberto García; Sur, Camino de Guzmán a la Carretera Nacional; Este, Callejón y Oeste, Camino de Guzmán a la Carretera Nacional y Alberto García.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en éste Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo, se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, tres veces consecutivas y una vez, en la Gaceta Oficial.

Fijado el día veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, a las once de la mañana.

La Administradora Provincial de Rentas Internas,
RAQUEL A. DE RAMÍREZ.

El Insp. de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 44809
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 226-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Elizabeth Rebeca viuda de Dianous, mujer, mayor de edad, panameña, de oficios domésticos domiciliada en Boquete, viuda, con cédula de identidad número 1 AV-84-938 por intermedio del Licenciado Luis Arce, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, con oficio en Avenida "A", Oeste y Calle B. Norte de esta Ciudad, con cédula de identidad número 9 AV-74-636, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en el lugar denominado "Mérida", Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito del Barú, con una superficie de ciento tres hectáreas con tres mil novecientos metros cuadrados (103 Hect. 3,900 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Colinda con Aníbal Lancado, y Miguel

Quintero;

Sur: Con Agustín Quiel y Juan Vargas;

Este: Con el Océano Pacífico; y

Oeste: Con Angel Chavarría e Isarel Lozada.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito del Barú, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 20,903
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 230-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pablo Hrzich, varón, mayor de edad, natural de Yugoslavia, vecino de los Algarrobos, Distrito de David, ganadero, divorciado, con cédula de identidad número E-4-1014, por intermedio del Licenciado Omedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, de un globo de terreno ubicado en Guacá Abajo, Distrito de David, con una superficie de cincuenta y dos hectáreas con siete mil cuarenta metros cuadrados (52 Hect. 7,040 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte: Río Majagua y Antonio Espinosa;

Sur: Gerardo Córdoba;

Este: Río Majagua, Matilde Araúz y Ubaldino

González;

Oeste: Anselmo Araúz, Nicasio Sánchez y Dionisio Muñoz.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 19 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 38,083
(Única publicación)